

Curso

“Argumentación Jurídica en la función judicial”

“Teoría y práctica para decisiones y recursos razonablemente fundados”

Escuela de la Magistratura

Corte Suprema de la provincia de Salta

RÉGIMEN DE CURSADA:

La carga horaria total del curso es de 64 horas, en tanto que la carga horaria quincenal es de 8 horas.

OBJETIVOS GENERALES

Comprender desde una dinámica teórico práctica la importancia de la argumentación y el discurso jurídico en las decisiones judiciales y los recursos que deban interponerse frente a ellas.

OBJETIVOS PARTICULARES:

Adquirir conceptos teóricos de las teorías de la argumentación jurídica para aplicarlos en la práctica judicial.

Comprender el rol de los magistrados y magistradas, funcionarios y funcionarias como solucionadores de conflictos.

Practicar el ejercicio de la oratoria en el ámbito del Derecho.

DOCENTES DE LA CÁTEDRA:

Director y Profesor: Dr. GRAJALES, AMÓS ARTURO

Doctor en Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de La Plata; Magíster en Gestión de Negocios de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales y Abogado de la Universidad Nacional de La Plata. Es profesor de cátedra en la Universidad de San Andrés, profesor adjunto ordinario en la UNLP y profesor en el Doctorado en Ciencias Jurídicas en la UNLP y en la Maestría de Derecho Procesal de la misma Universidad. Profesor titular de Filosofía del Derecho e Introducción al Derecho de la UNNOBA. Profesor de la Maestría en Argumentación Jurídica de la Universidad de León, España y la editorial Tirant Lo Blanch. Profesor de la escuela judicial del Consejo de la Magistratura en la materia Argumentación Jurídica y Lógica de las decisiones. Es docente invitado en distintas Universidades del exterior y en las Escuelas de

Magistratura en los estados de Tocantins y Paraná en Brasil. Ha dictado diversos cursos, conferencias y charlas en el país y en el exterior en las áreas de la Teoría General del Derecho y la Argumentación Jurídica. Y es autor de artículos y obras en Argentina y el exterior sobre la temática. Es socio fundador y benemérito del Instituto Latinoamericano de Argumentación Jurídica con sede en Curitiba, Brasil. Se desempeña actualmente como abogado relator de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

Profesores:

- Martin Bohmer

Doctor en Derecho (J.S.D.) de la Universidad de Yale. Master en Derecho (L.L.M.) en la Universidad de Yale. Abogado de la Universidad de Buenos Aires. Profesor del Departamento de Derecho de la Universidad de San Andrés y de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Fue Director del Área de Derecho de la Universidad de San Andrés y fundador de su Orientación en Abogacía. Fue también Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo y Director fundador de su Clínica de Derecho de Interés Público. Fue Vicepresidente y socio fundador de la Asociación por los Derechos Civiles (ADC) y Vicepresidente y fundador de la Comisión de Trabajo Pro Bono e Interés Público del Colegio de Abogados de Buenos Aires. Fue becario de la Comisión Fulbright; Visiting Scholar en Yale Law School; Global Leader for Tomorrow del World Economic Forum de Davos en 2002 y Fellow Ashoka Innovators for the Public.

- Guillermo Gustavo Peñalva

Profesor Titular ordinario de la UNLP, Profesor de la especialización en Derecho procesal profundizado de la Universidad Notarial Argentina. Académico del Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires; Ex Juez en lo Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

- Veronica Dillon

Licenciada y profesora en Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Buenos Aires. Docente de la materia Corrección de Estilo en la carrera de Edición de la Facultad de Filosofía y Letras (UBA). Dictó diversos cursos de grado y posgrado vinculados a la escritura y la argumentación en la Facultad de Derecho (UBA). Fue docente de Semiología del Ciclo Básico Común y adjunta del programa Competencias Comunicativas de la carrera de Derecho (UFLO). Desempeñó diversos cargos en el Poder Judicial de la Nación, destacándose en las funciones de escribiente y oficial. Ha escrito diversos artículos en el área de la argumentación y la lingüística.

- Maria Celeste Braga Beatove

Diploma de Estudios Avanzados (equivalente a Master con habilitación al Doctorado), Universidad de Gerona (España), 2006. Abogada, Universidad de Palermo (Argentina), 2004. Becas, Intercambios y Estancias de investigación: Clinical Legal Education, California Western School of Law (San Diego, USA), California; Innocence Project, Marzo-Abril 2014. Profesor tutor: Justin Brooks. Visiting Researcher Program, Yale Law School (New Haven, USA), Fall term 2008. Beca de movilidad, Universidad de Gerona (España). Profesor tutor: Daniel Markovits. Visiting Researcher Program, Yale Law School (New Haven, USA), Fall term 2007. Beca de movilidad, Universidad de Gerona (España). Profesor tutor: Daniel Markovits. Beca Universidad de Gerona (BR i BRAE) para Estudios de Doctorado, 2005-2009. Linkage Exchange Program with South America, Yale Law School (Estados Unidos February 2004. Premio Mejor Memorial Escrito Peticionario, Washington College of Law y Organización de Estados Americanos (OEA), Quinto Concurso Inter-Americano de Derechos Humanos, Washington, Mayo de 2000.

Secretaria Académica, Universidad de Palermo – Facultad de Derecho, 2011-2013. Directora de la Carrera de Abogacía, Universidad de Palermo – Facultad de Derecho, 2010- 2013. Coordinadora de Posgrados, Universidad de Palermo – Facultad de Derecho, 2009-2013

Profesora titular, Clínica Jurídica I, Universidad Torcuato Di Tella – Escuela de Derecho, 2017 a la fecha. Profesora asociada, Práctica profesional II – Ética profesional, Universidad de Palermo –Facultad de Derecho, 2009 a la fecha.

- Alejandro Verdaguer

Juez en lo Civil de la justicia Nacional. Coordinador en Derecho Procesal en el Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la (UBA); Profesor en el Departamento de Postgrado de la Facultad de Derecho (UBA); Profesor de la Escuela Judicial de la Asociación de Magistrados de la Justicia Nacional. Profesor en la Escuela de la Magistratura del Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires

- Nicolas Jorge Negri

Doctor en Ciencias Jurídicas por la Universidad Nacional de La Plata (Argentina) Maestría en Derecho y Magistratura Judicial: Universidad Austral; Abogado: Universidad Nacional de Mar del Plata; Prosecretario - Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (Secretaria Civil y Comercial; Docente de grado en la UNLP; autor y coautor de artículos y obras sobre Argumentación Jurídica

Juez en lo Civil y Comercial en la provincia de Buenos Aires

CONTENIDO

El contenido del curso tendrá una permanente conexión con ejercicio diario de la función judicial, la realidad, y especialmente, con la realidad jurídica. A partir de ello, el dictado de clases incluirá la modalidad teórica y también práctica en cada módulo. El cuerpo docente deberá relacionar los contenidos teóricos y los aspectos conceptuales de la materia con ejemplificaciones que faciliten la comprensión de los mismos.

Un objetivo central estará dirigido a mostrar la forma de los discursos jurídicos y su necesidad de influir en otros, ya sea desde las decisiones judiciales como de los recursos que se interpongan contra ellas.

De ahí que la metodología será más “práctica” -operativa- que teórica, es decir, estará más –a partir de casos y ejemplos- volcada al manejo del material jurídico mediante el desarrollo de cualidades que a la transmisión de contenidos. Por “más práctica” consideramos una enseñanza “más metodológica”, es decir, que proporcione una mayor capacidad técnica, argumentativa (dar prioridad a la “formación” en habilidades y aptitudes sobre la “información” de contenidos normativos

La exposición de los temas propuestos será desarrollada con base a estas ideas, de forma tal que permita advertir que las cuestiones traídas no son ni excesivamente teóricas, ni puramente abstractas, sino que -por el contrario- entregan criterios prácticos para la solución de cuestiones problemáticas en torno al Derecho.

Se propone un abordaje que haga base sobre las dudas que surgen respecto a los contenidos del curso. Dictar las clases sobre una visión problemática de las cuestiones. Ofrecer preguntas como disparadores de cada encuentro para concluir en lo multívoco de las respuestas.

METODOLOGÍA Y PLAN PRÁCTICO:

Será distribuido el dictado de contenido teórico, el ejercicio de análisis discursivo a través de casos prácticos y el debate en clase en un 30% cada modalidad del total de la carga horaria.

EVALUACIÓN

En el curso la evaluación será permanente, dinámica, cuantitativa y cualitativa. El cursante deberá presentar un breve trabajo final integrador de los contenidos de la materia en los que exprese de qué modo el curso puede impactar en el ejercicio de su función.

CARGA HORARIA Y COMPATIBILIDAD CON CONTENIDOS:

La materia tiene una carga horaria de 60 horas cátedra de las cuales se dedicarán en un 50% a cuestiones teóricas y un 50% a actividades prácticas. Reuniones quincenales Viernes por la tarde (4 horas). Sábado por la mañana (4 horas)

PROGRAMA DE ESTUDIOS ANALÍTICO

1. **Razones para entender que hacemos en curso de argumentación jurídica. ¿Por qué la argumentación no ha sido parte de nuestra formación jurídica? El Derecho en el siglo XX y la Argumentación Jurídica.** Concepciones del derecho. Epistemología. Derecho y la Argumentación Jurídica: los cambios de paradigma. Razonar y Argumentar: a) El derecho como argumentación. b) Argumentación e interpretación c) Argumentación y justificación d) Argumentación y explicación.
2. **¿Debemos preocuparnos por comunicar antes que argumentar? Argumentación y comunicación.** Las teorías de la Comunicación. Construcción del mensaje. Redimensión de las figuras del emisor y receptor. La comunicación en lo jurídico. La comunicación en lo judicial. Habilidades del habla y la escucha. La escucha activa. Comunicar en el Derecho.
3. **¿Cómo y por qué nos legitimamos como sistema judicial argumentando? Argumentación Jurídica y Constitución.** Legalismo y Constitucionalismo. a) Generalidades b) Interpretación y aplicación de normas. Teorías constitucionales. Democracia constitucional y nuevos códigos en la Latinoamérica. Su influencia en la Argumentación de sentencias.
4. **¿Cómo debemos estructurar un discurso? La sentencia como discurso. El Discurso jurídico.** Planteo de la cuestión. ¿Qué es argumentar? **Estructura de la argumentación práctica general.** La narración de historias. Sus límites. Argumentar soluciones. Sus límites. Escritos judiciales y exposiciones orales. Argumentación en los recursos a) Estructura de los argumentos. b) Elementos de la argumentación
5. **Argumentación jurídica y lenguaje claro.** Pensar y escribir de modo claro. Obligaciones de Jueces y abogados. Claridad y precisión. Pautas para evitar la oscuridad del lenguaje jurídico. Redacción de textos jurídicos en lenguaje claro. Sus límites. Ejercitación de lenguaje claro

6. **La jurisprudencia, la ley y la doctrina como argumentos. ¿Cómo y cuándo usarlos? Otros argumentos usuales en el ámbito jurídico.** a) Argumento “a priori” y argumento “a posteriori”. b) Argumento directo (o apodíctico) y argumento indirecto (apagógico o demostración por el absurdo). c) Argumento objetivo (“ad veritatem”) y subjetivo (“ad hominem”) d) Argumento “a simili” o de analogía. e) Argumento “a contrario”. f) Argumento “a fortiori”. g) argumento de coherencia. h) Argumento teleológico. i) Argumento “sedes materiae”. j) Argumento de autoridad o “ab ejemplo”. h) Argumento consecuencialista (MacCormick). . La jurisprudencia como argumento

7. **¿Siempre es incorrecto utilizar falacias en nuestras sentencias? ¿Qué peligro entraña su uso? Discurso jurídico y Falacias.**

El uso de las falacias en el Derecho, Tipos. Tentativa de clasificación.

Las falacias en el ejercicio de la Magistratura. Sus inconvenientes. Sus límites.

Falacias. a) Concepto. b) Clases. i. Falacias formales. ii. Falacias no formales.

Ejemplos.

Casos de falacias en la sentencia judicial. Ejercitación y descubrimiento de las falacias.

8. **¿En todos los casos que decidimos debemos argumentar? Los cuidados de citar autores en las decisiones judiciales. Aportes prácticos de las Teorías de la argumentación al ejercicio de la judicatura.**

- a) Los casos fáciles y los casos difíciles. MacCormick y la Teoría Integradora de la Argumentación. a. El razonamiento “legal”. El problema de la justicia formal. Problemas probatorios. Problemas fácticos secundarios. Las justificaciones de segundo orden o nivel. Coherencia y consistencia. El requisito de la coherencia: los principios y la analogía.
- b) Justificación interna y externa de las sentencias. Aarnio y la Teoría de la Justificación de las Interpretaciones Jurídicas. La estructura de la justificación c. Procedimiento del discurso.
- c) Reglas para el discurso argumentativo. Alexy y la Teoría Procedimental de la Argumentación. Reglas y formas del discurso práctico general i. Reglas "fundamentales" ii. Reglas de "razón" iii. Reglas "sobre la carga de la argumentación" iv. Las formas de argumento v. Reglas de "fundamentación" vi. Reglas de transición a otros modelos de discurso d. Teoría de la argumentación jurídica i. El discurso jurídico ii. Rasgos fundamentales de la argumentación jurídica e. Consideraciones críticas
- d) Aspectos prácticos de la teoría de Manuel Atienza. El desarrollo de Atienza y la Teoría Sincrética de la Argumentación.
- e) Dworkin y el Derecho como Integridad. ¿es posible utilizar la teoría de Dworkin y sus ideas en el ámbito local?

9. ¿A quién le redactamos nuestras decisiones judiciales? ¿Y nuestros recursos? Teorías precursoras de la argumentación.

El discurso y los auditorios. La “nueva retórica” en Perelman. Aproximación a la teoría. Filosofía y nueva retórica. Conceptos y elementos fundamentales de la teoría de Perelman. El acuerdo: concepto de adhesión”. Clasificación de los auditorios. (Auditorio. Clasificación de los auditorios. El auditorio universal. El auditorio de un interlocutor. La deliberación íntima). Técnicas argumentativas.

DISTRIBUCION DE MÓDULOS

Docente	Contenidos	Módulo	Contenido
Amós Arturo Grajales	I y 2	I	<p>Razones para entender que hacemos en curso de argumentación jurídica. ¿Por qué la argumentación no ha sido parte de nuestra formación jurídica? El Derecho en el siglo XX y la Argumentación Jurídica. Concepciones del derecho. Epistemología. Derecho y la Argumentación Jurídica: los cambios de paradigma. Razonar y Argumentar: a) El derecho como argumentación. b) Argumentación e interpretación c) Argumentación y justificación d) Argumentación y explicación.</p> <p>¿Debemos preocuparnos por comunicar antes que argumentar? Argumentación y comunicación. Las teorías de la Comunicación. Construcción del mensaje. Redimensión de las figuras del emisor y receptor. La</p>

			comunicación en lo jurídico. La comunicación en lo judicial.
Martín Bohmer	3	II	<p>¿Cómo y por qué nos legitimamos como sistema judicial argumentando? Argumentación Jurídica y Constitución. Legalismo y Constitucionalismo.</p> <p>a) Generalidades b) Interpretación y aplicación de normas. Teorías constitucionales. Democracia constitucional y nuevos códigos en la Latinoamérica. Su influencia en la Argumentación de sentencias.</p>
Veronica Dillon y Alejandro Verdager	4	III	<p>¿Cómo debemos estructurar un discurso? La sentencia como discurso. El Discurso jurídico. Planteo de la cuestión. ¿Qué es argumentar? Estructura de la argumentación práctica general. La narración de historias. Sus límites. Argumentar soluciones. Sus límites. Escritos judiciales y exposiciones orales. Argumentación en los recursos</p> <p>a) Estructura de los argumentos. b) Elementos de la argumentación</p>
Braga Beatove	5	IV	<p>Argumentación jurídica y lenguaje claro. Pensar y escribir de modo claro. Obligaciones de Jueces y abogados. Claridad y precisión. Pautas para evitar la oscuridad del lenguaje jurídico.</p>

			Redacción de textos jurídicos en lenguaje claro. Sus límites. Ejercitación de lenguaje claro
Grajales	6	V	<p>La jurisprudencia, la ley y la doctrina como argumentos. ¿Cómo y cuándo usarlos? Otros argumentos usuales en el ámbito jurídico. a) Argumento “a priori” y argumento “a posteriori”. b) Argumento directo (o apodíctico) y argumento indirecto (apagógico o demostración por el absurdo). c) Argumento objetivo (“ad veritatem”) y subjetivo (“ad hominem”) d) Argumento “a simili” o de analogía. e) Argumento “a contrario”. f) Argumento “a fortiori”. g) argumento de coherencia. h) Argumento teleológico. i) Argumento “sedes materiae”. j) Argumento de autoridad o “ab ejemplo”. k) Argumento consecuencialista (MacCormick).</p> <p>La jurisprudencia como argumento</p>
Peñalva	7	VI	<p>¿Siempre es incorrecto utilizar falacias en nuestras sentencias ¿Qué peligro entraña su uso? Discurso jurídico y Falacias.</p> <p>El uso de las falacias en el Derecho, Tipos. Tentativa de clasificación. Las falacias en el ejercicio de la Magistratura. Sus inconvenientes. Sus límites.</p>

			<p>Falacias. a) Concepto. b) Clases.</p> <p>i. Falacias formales. ii. Falacias no formales. Ejemplos.</p> <p>Casos de falacias en la sentencia judicial. Ejercitación y descubrimiento de las falacias.</p>
Negri	8	VII	<p>¿En todos los casos que decidimos debemos argumentar? Los cuidados de citar autores en las decisiones judiciales. Aportes prácticos de las Teorías de la argumentación al ejercicio de la judicatura.</p> <p>Los casos fáciles y los casos difíciles. MacCormick y la Teoría Integradora de la Argumentación.</p> <p>Coherencia y consistencia. El requisito de la coherencia: los principios y la analogía.</p> <p>Justificación interna y externa de las sentencias.</p> <p>Aarnio y la Teoría de la Justificación de las Interpretaciones Jurídicas. La estructura de la justificación</p> <p>Reglas para el discurso argumentativo. Alexy y la Teoría Procedimental de la Argumentación. Reglas y formas del discurso práctico general</p> <p>Aspectos prácticos de la teoría de Manuel Atienza. El desarrollo de Atienza y la Teoría Sincrética de la Argumentación.</p>

			Dworkin y el Derecho como Integridad. ¿es posible utilizar la teoría de Dworkin y sus ideas en el ámbito local?
Grajales	9	VIII	<p>¿A quién le redactamos nuestras decisiones judiciales? ¿Y nuestros recursos? Teorías precursoras de la argumentación.</p> <p>El discurso y los auditorios. La “nueva retórica” en Perelman. Aproximación a la teoría. Filosofía y nueva retórica. Conceptos y elementos fundamentales de la teoría de Perelman. El acuerdo: concepto de adhesión”. Clasificación de los auditorios. (Auditorio. Clasificación de los auditorios. El auditorio universal. El auditorio de un interlocutor. La deliberación íntima). Técnicas argumentativas.</p> <p>Conclusiones finales del curso, conversatorio y debate.</p>

BIBLIOGRAFIA BASICA

- GRAJALES, Amós Arturo y Negri, Nicolás “Argumentación Jurídica” , Ed. Astrea
- GRAJALES, Amós Arturo y NEGRI, Nicolás Sobre la Argumentación Juridica y sus teorías, Ed. Marcial Pons
- ATIENZA, Manuel, “Las Razones del Derecho” , Ed. Palestra
- ATIENZA, Manuel “El derecho como argumentación”, Ed. Ariel

BIBLOGRAFIA DE REFERENCIA

- GUZMAN LEANDRO, Motivación de la sentencia judicial, Ed. Astrea

- AARNIO, Aulis: Lo racional como razonable,
- ALEXY, R.: *Teoría de la argumentación jurídica*
- ATIENZA, Manuel “Filosofía del Derecho y Transformación social”, Ed. Trotta.
- ATIENZA, Manuel, “El sentido del Derecho”
- FERRAJOLI, Luigi.:
 - Derecho y razón,
 - Elementos y Teorías para una nueva práctica del derecho”,
- MACCORMICK, Neil, Legal Reasoning and Legal Theory,
- OST, Francois. “Júpiter, Hércules, Hermes: Tres modelos de juez”

PERELMAN, Chäim:

- *Tratado de la Argumentación*
- *La lógica jurídica y la nueva retórica*

-
- TAMAYO Y SALMORÁN, Rolando Razonamiento y argumentación jurídica, El paradigma de la racionalidad., UNAM

- TOULMIN, Stephen, The Uses of Arguments,
- ZAGREBELSKY, Gustavo, *El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia*